

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las modificaciones al Manual para la elaboración de informes trimestrales y anuales de este órgano autónomo.

Antecedentes

- I. El 5 de enero de 1999, fue publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y, en cuyo Libro Tercero crea el otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.
- II. El 27 de marzo de 2000, la entonces Comisión Provisional de Planeación Institucional del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó los *Lineamientos para la elaboración de informes trimestrales y anuales de las direcciones ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral del Distrito Federal*.
- III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia político-electoral.
- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- V. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de esta entidad, (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

- VII.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VIII.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- IX.** El 30 de septiembre de 2019, la titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia (Comisión de Normatividad), mediante oficio IECM/UTAJ/1889/2019, informó al Secretario Ejecutivo que el Grupo de Trabajo para la Actualización Normativa del Instituto Electoral, realizó el análisis de los Lineamientos para la elaboración de informes trimestrales y anuales de las direcciones ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral del Distrito Federal y, con base en ellos, se elaboró el anteproyecto de Manual para la elaboración de informes trimestrales y anuales del Instituto Electoral de la Ciudad de México que ponía a su consideración para los efectos conducentes.
- X.** El 7 de octubre de 2019, el entonces Secretario Ejecutivo, mediante oficio SECG-IECM/3390/2019, remitió a la Comisión de Normatividad, por conducto de la Secretaría Técnica, el anteproyecto de *Manual para la elaboración de informes trimestrales y anuales del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, a efecto de que emitiera opinión respecto de éste y así estar en posibilidad de continuar con los trámites atinentes a su aprobación.
- XI.** El 22 de octubre de 2019, la Comisión de Normatividad y Transparencia, en su Décima Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo CNT/10ªOrd/04/19, emitió opinión

favorable al *Manual para la elaboración de informes trimestrales y anuales del Instituto Electoral de la Ciudad de México*.

- XII.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código (Decreto), entre las que destaca la modificación a la estructura interna y organizacional en que debe operar el Instituto Electoral, eliminando cinco unidades técnicas y la atribución del Consejo General para crear unidades técnicas adicionales para el adecuado funcionamiento y logro de los fines del Instituto, señalando en el artículo **SEGUNDO** Transitorio, que el mismo entraría en vigor al día siguiente de su publicación.
- XIII.** El 14 de junio de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General aprobó las Acciones Generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto, publicado la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022; y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los trabajos de la Reestructura Orgánica del Instituto Electoral (COTERI).
- XIV.** El 4 de julio de 2022, diversos Diputados del Congreso local y los partidos políticos de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano en la Ciudad de México presentaron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) acciones de inconstitucionalidad para controvertir el Decreto, las cuales fueron admitidas y se integró el expediente 90/2022 y acumuladas. Asimismo, el 13 de julio, el Instituto Electoral presentó ante la SCJN controversia constitucional para controvertir el Decreto, la cual fue radicada bajo el número de expediente CC 122/2022.

Derivado de lo anterior, el 30 de enero de 2023, la SCJN resolvió las citadas acciones de inconstitucionalidad y controversia constitucional, determinando desestimar la mayoría de los agravios que se hicieron valer, por lo que se

reconoció la validez del Decreto respecto a la adecuación de la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, salvo lo relativo al artículo 83, fracción II, inciso n) del Código, referente a la “Evaluación del desempeño de los Consejos de los Pueblos”.

- XV.** El 29 de agosto de 2022, en su Tercera Sesión Extraordinaria, mediante Opinión IECM-COTERI-01-22, el COTERI determinó favorablemente el Dictamen por el que se adecua la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral (Dictamen), y ordenó se remitiera a la Junta Administrativa del propio Instituto (Junta Administrativa) para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.
- XVI.** El 30 de agosto de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA085-22, la Junta Administrativa aprobó remitir al Consejo General el Dictamen relativo a la propuesta de modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto y en atención a lo previsto en el artículo 83, fracciones VII y VIII del mismo Código, y en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022.
- XVII.** El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, mediante el cual se aprobó el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código, asimismo, con motivo del citado Decreto, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, el Consejo General, aprobó, por única ocasión la renovación en la integración de todas Comisiones Permanentes y Provisionales con las que cuenta el órgano colegiado, lo anterior en el marco de su nueva estructura orgánica funcional, y con ello vigilar la realización de las tareas específicas que determine este Consejo General, por lo que, respecto a la integración de la Comisión de Normatividad y Transparencia, la integración quedó de la siguiente manera:

C.E. Bernardo Valle Monroy. Presidencia.

C.E. Sonia Pérez Pérez. Integrante.

C.E. Carolina del Ángel Cruz. Integrante.

- XVIII.** El 28 de abril de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2023 por el que se aprueba la ampliación de plazo para la armonización de la normativa que emite el Instituto Electoral de la Ciudad de México, que fue prevista a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022.
- XIX.** El 3 de julio de 2023, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa emitieron la Circular conjunta No. 36 y SA-19/2023, mediante la cual se solicitó a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, realizaran los trabajos, gestiones y procesos internos necesarios para concluir con la adecuación de los instrumentos normativos de su ámbito de actuación.
- XX.** El 2 de agosto de 2023, mediante oficio IECM/SE/1685/2023, el Secretario Ejecutivo remitió a la Comisión de Permanente de Normatividad y Transparencia, por conducto de la Secretaría Técnica, el anteproyecto del *“Manual para la elaboración de informes trimestrales y anuales del Instituto Electoral de la Ciudad de México”* a efecto de ser sometido para su consideración y, en su caso, aprobación.
- XXI.** El 24 de agosto de 2023, mediante Acuerdo CNyT/8ªOrd/03/23 la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, en su Octava Sesión Ordinaria, con fundamento en el artículo 66, fracción V del Código, emitió opinión favorable al Manual para la elaboración de informes trimestrales y anuales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Considerando:

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, apartado A, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31 y 32 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

- 2.** Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta, que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
- 3.** Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los

principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

4. Que los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaria del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
5. Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
6. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local; y, 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales, todas con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; y participarán también como invitadas o invitados permanentes, sólo con

derecho a voz, una diputación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

7. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
8. Que en términos del artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que conforme al artículo 53 del Código, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz, las representaciones de los Partidos Políticos y Candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con una Secretaría Técnica solo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
10. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, fracción VI y 66, fracción V del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Comisión de

Normatividad, órgano competente para, entre otras funciones, emitir opiniones respecto de los anteproyectos de normas que pongan a su consideración las diversas áreas del Instituto Electoral, conforme a las disposiciones del propio Código y demás normatividad aplicable.

- 11.** Que la actualización del referido manual se realiza en atención al Decreto de Reforma por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022, a efecto de armonizar la normativa correspondiente.
- 12.** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 86, fracciones IV y XII del Código, corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva informar trimestralmente al Consejo General las actividades realizadas por las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Direcciones Distritales, así como el avance del cumplimiento de los Programas Generales, según corresponda; y, presentar a la Comisión de Normatividad propuestas de reforma, adición o derogación a la normatividad interna del Instituto Electoral.
- 13.** Que atendiendo la modificación a la estructura interna y organizacional en que debe operar el Instituto Electoral y, posterior al Proceso de Transición que se realizó en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto publicado la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022, derivado de la necesidad de establecer la estructura y metodología para la elaboración y desarrollo de los informes trimestrales y anuales que rinden tanto las Comisiones como los órganos ejecutivos y órganos técnicos ante el Consejo General del Instituto Electoral, a efecto de que éstos se constituyan en instrumentos ágiles de consulta, el Secretario Ejecutivo, con el apoyo de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, elaboró y presentó para la opinión de la Comisión de Normatividad el anteproyecto de propuesta de modificación del Manual para la elaboración de informes trimestrales y anuales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el

cual se ajusta al nuevo marco de atribuciones de las áreas ejecutivas y técnicas de este Instituto, con motivo de la reforma a la estructura orgánica y funcional.

En ese sentido, las modificaciones al citado Manual consistente en:

Manual para la elaboración de informes trimestrales y anuales del Instituto Electoral de la Ciudad de México	
Texto Vigente:	Reforma:
El Manual para la elaboración de informes trimestrales y anuales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Manual) tiene como objetivo establecer la estructura y metodología para la elaboración y desarrollo de los informes trimestrales y anuales que rinden los órganos ejecutivos y órganos técnicos ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a efecto de que estos se constituyan en instrumentos ágiles de consulta.	El Manual para la elaboración de informes trimestrales y anuales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Manual) tiene como objetivo establecer la estructura y metodología para la elaboración y desarrollo de los informes trimestrales y anuales que rinden los órganos ejecutivos y técnicos, así como las Comisiones , ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a efecto de que éstos se constituyan en instrumentos ágiles de consulta.
Sin correlativo	5.3 Resumen ejecutivo. Enumerar y enunciar, en forma de tabla o listado los objetivos, acuerdos o programas institucionales informados, con los datos más relevantes del periodo.
5.3 Actividades. Anotar las actividades del área de manera sucinta, indicando su temporalidad, sin incluir las de carácter administrative y evitando expresiones adjetivadas. Asimismo, tratar de vincular estas actividades con los programas generales contenidos en el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal y con el Programa Operative Anual del área.	5.4 Actividades. Anotar las actividades del área de manera sucinta, indicando su temporalidad, sin incluir las de carácter administrativo y evitando expresiones adjetivadas. Asimismo, tratar de vincular estas actividades con los programas generales contenidos en el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México y con el Programa Operativo Anual del área.
5.4 Objetivos alcanzados. Señalar los propósitos sustantivos del área que lograron cumplirse en el periodo	5.5 Objetivos alcanzados. Señalar los propósitos sustantivos del área que lograron cumplirse en el periodo

Manual para la elaboración de informes trimestrales y anuales del Instituto Electoral de la Ciudad de México	
Texto Vigente:	Reforma:
que se reporta, sin que ello implique repetir las actividades ya descritas. En caso de atraso, desviación, cancelación u otras circunstancias de las metas fijadas de la actividad, se deberá señalar en la columna de observaciones la justificación correspondiente.	que se reporta, sin que ello implique repetir las actividades ya descritas. En caso de atraso, desviación, cancelación u otras circunstancias de las metas fijadas de la actividad, se deberá señalar en la columna de observaciones la justificación correspondiente.
5.5 Directrices y actividades a futuro. Enlistar en orden de prioridad las actividades sustantivas que orientaran el trabajo del área en el siguiente trimestre.	5.6 Directrices y actividades a futuro. Enlistar en orden de prioridad las actividades sustantivas que orientaran el trabajo del área en el siguiente trimestre.
5.6 Anexos. Los anexos son cualquier información adicional que permita complementar o profundizar algún tema específico contenido en el informe. Estos pueden ser presentados en gráficos, cuadros, imágenes, etc.	5.7 Anexos. Los anexos son cualquier información adicional que permita complementar o profundizar algún tema específico contenido en el informe. Estos pueden ser presentados en gráficos, cuadros, imágenes, etc.
Los títulos deben ir con letra "negrita" de trece puntos.	Los títulos deben ir en mayúsculas con letra "negrita" de trece puntos.
El resto de los subtítulos deben ir con letra normal de 11 puntos; en todos los casos se acentúan las mayúsculas.	El resto de los subtítulos deben ir con letra normal de 11 puntos en mayúsculas y minúsculas ; en todos los casos se acentúan las mayúsculas.
PRIMERO. El presente Manual entrará en vigor a partir de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México. SEGUNDO. Se dejan sin efectos los Lineamientos para la elaboración de informes trimestrales y anuales de las direcciones ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobados el 27 de marzo de 2000, por la entonces Comisión Provisional de Planeación Institucional.	PRIMERO. La actualización del presente Manual entrará en vigor a partir de su publicación en los estrados electrónicos de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México. SEGUNDO. Publíquese en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México y, para mayor difusión, en los de sus treinta y tres Direcciones Distritales.

14. Que la Comisión de Normatividad, en ejercicio de la atribución que le otorga el artículo 66, fracción V del Código, en su Octava Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo CNYT/8ªOrd/03/23 emitió opinión favorable al Manual para la elaboración de informes trimestrales y anuales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

En ese sentido, atendiendo a su finalidad y contenido, se considera procedente actualizar el citado Manual y, en consecuencia, dejar sin efectos el aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-100/2019, en sesión pública de veinte de diciembre de dos mil diecinueve, a fin de no tener duplicidad de instrumentos normativos.

Con base en lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al *“Manual para la elaboración de informes trimestrales y anuales del Instituto Electoral de la Ciudad de México”*, en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Manual para la elaboración de informes trimestrales y anuales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral local, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-100/2019, el 20 de diciembre de 2019.

TERCERO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor a partir de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral y para mayor

difusión, en los estrados de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada del Consejero Electoral Ernesto Ramos Mega, en la Décima Primera Sesión Urgente celebrada el veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: RqlAJScI1+Nt1YOsw5SuaMpkbkEqpsfQenq57TxKU=
Fecha de Firma: 24/08/2023 09:19:02 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: s19dVKZU7uK3FJqz0JD4LitnDUgpK1uLjw+ivzZxt4k=
Fecha de Firma: 24/08/2023 10:10:05 p. m.



**MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE
INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO**

2023



TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo.....	2
2. Alcance.....	2
3. Marco normativo.....	2
4. Formato	2
5. Contenido.....	3
6. Forma.....	3
7. Informes Anuales.....	7
8. Entrega.....	7

1. Objetivo

El Manual para la elaboración de informes trimestrales y anuales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Manual) tiene como objetivo establecer la estructura y metodología para la elaboración y desarrollo de los informes trimestrales y anuales que rinden los órganos ejecutivos y técnicos, así como las Comisiones, ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a efecto de que éstos se constituyan en instrumentos ágiles de consulta.

2. Alcance

Este Manual tiene aplicación para las áreas ejecutivas, técnicas y Comisiones que integran el Instituto Electoral que, de conformidad a la normatividad aplicable, tienen la obligación de presentar informes de manera trimestral y anual.

3. Marco Normativo

- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

4. Formato

El formato que se deberá utilizar para la entrega de informes es el siguiente:

- 4.1. Se utilizará el programa “Word”.
- 4.2 La orientación del documento debe ser vertical.
- 4.3 El tipo de letra será Arial.
- 4.4 El tamaño de letra será de 10 puntos para texto, de 11 para subtítulos y de 13 para títulos; estos últimos con negritas.
- 4.5 El texto debe ir justificado, utilizando letras mayúsculas y minúsculas.
- 4.6 El interlineado deberá ser 1 ½ espacios.

5. Contenido

Deberá contener al menos, los siguientes apartados:

- 5.1 **Índice.** Numerar en forma ascendente con arábigos los diferentes apartados del documento y utilizar subíndices e incisos cuando sea necesario.
- 5.2 **Introducción.** Describir brevemente el contenido del Informe y su estructura, así como la fundamentación jurídica del mismo.
- 5.3 **Resumen ejecutivo.** Enumerar y enunciar, en forma de tabla o listado los objetivos, acuerdos o programas institucionales informados, con los datos más relevantes del periodo.
- 5.4 **Actividades.** Anotar las actividades del área de manera sucinta, indicando su temporalidad, sin incluir las de carácter administrativo y evitando expresiones adjetivadas. Asimismo, tratar de vincular estas actividades con los programas generales contenidos en el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México y con el Programa Operativo Anual del área.
- 5.5 **Objetivos alcanzados.** Señalar los propósitos sustantivos del área que lograron cumplirse en el periodo que se reporta, sin que ello implique repetir las actividades ya descritas. En caso de atraso, desviación, cancelación u otras circunstancias de las metas fijadas de la actividad, se deberá señalar en la columna de observaciones la justificación correspondiente.
- 5.6 **Directrices y actividades a futuro.** Enlistar en orden de prioridad las actividades sustantivas que orientaran el trabajo del área en el siguiente trimestre.
- 5.7 **Anexos.** Los anexos son cualquier información adicional que permita complementar o profundizar algún tema específico contenido en el informe. Estos pueden ser presentados en gráficos, cuadros, imágenes, etc.

6. Forma

6.1 Aspectos Generales

- La introducción debe ser de una cuartilla como máximo.
- Los títulos deben ir en mayúsculas con letra "negrita" de trece puntos.

- El resto de los subtítulos deben ir con letra normal de 11 puntos en mayúsculas y minúsculas; en todos los casos se acentúan las mayúsculas.
- No insertar saltos de sección, porque cada salto maneja la paginación de manera independiente. (No confundir con saltos de página que no influyen en la paginación del documento)
- El número de página se debe insertar en la parte inferior derecha de la hoja también en letra Arial de 10 puntos como el texto (insertando el número desde la primera hoja, que corresponde a la INTRODUCCIÓN)
- Los informes deberán contener elementos cuantitativos y cualitativos que generen valor, serán breves y ejecutivos.
- Se debe informar por proyecto y/o acciones con el siguiente formato, según corresponda:

6.2 Encabezado.- Se deberá incluir en todas las hojas del Informe un encabezado con el siguiente formato:

Ejemplo:

INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES	INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCION EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA (Arial 7 puntos, dentro de una tabla de dos filas, con línea entre ambas)	

6.3 Índice.- Se debe incluir el índice con el siguiente formato:

- a).- Encabezado.
- b).- Nombre del área responsable.
- c).- Contenido: Tabla de Word con puntos continuos hasta el número de la página con letra Arial 11 puntos.

Ejemplo:

INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES
MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE

DIRECCION EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

INTRODUCCIÓN.....	1
1 ACTIVIDADES.....	2
1.1 Proyecto: Diseño de la Estrategia de Capacitación Electoral para la integración de mesas directivas de casilla del Proceso Electoral Local de 2021.....	2

6.4 Objetivos Alcanzados

Los informes deben de contener un apartado de avance programático, en el que consten las actividades realizadas y en su caso, el porcentaje de avance de cumplimiento de las metas trazadas en el Programa Operativo Anual y, en su caso, las causas de cualquier atraso, desviación, modificación o cancelación, dichas circunstancias deberán ser informadas en el documento siguiente, para que haya secuencia en lo que se reporta.

Al final de los OBJETIVOS ALCANZADOS se inserta el concentrado de avance programático.

Lo anterior, se informará de acuerdo con las siguientes tablas, según sea el caso:

Ejemplo:

PROGRAMA ORDINARIO(1)						
Primer Informe Trimestral de 2019(2)						
ACTIVIDAD/ACCIÓN	METAS				ACUMULADO A LA FECHA DEL INFORME	OBSERVACIONES
	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADO	LOGRADO	PORCENTAJE DE AVANCE DEL TRIMESTRE		
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)

PROGRAMA ESPECIAL (1)

ACTIVIDAD/ACCIÓN	METAS				ACUMULADO A LA FECHA DEL INFORME	OBSERVACIONES
	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADO	LOGRADO	PORCENTAJE DE AVANCE DEL TRIMESTRE		
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)

1. Nombre del programa ordinario, o en su caso, el programa especial.
2. Número de Informe trimestral, o en su caso si es anual y la fecha de éste.
3. Nombre de la actividad o acción realizada.
4. La unidad de medida a utilizar (Reunión, sesión, evento, documento, etc.).
5. Número de acciones o actividades **programadas** para el período que se informa.
6. Número de acciones o actividades **realizadas** en el período que se informa.
7. Actividades y/o porcentaje de avance que indique el grado aproximado de cumplimiento frente a lo programado, de acuerdo a los indicadores establecidos que representa lo logrado.
8. Se reportará el avance global frente al total de las actividades o acciones del programa.
9. En observaciones, se informarán las circunstancias que motiven cualquier desviación, retraso, cancelación u otras circunstancias, respecto de las metas fijadas.

6.5 Directrices y actividades a futuro

Adicionalmente, en el caso de las DIRECTRICES Y ACTIVIDADES A FUTURO el reporte debe ser numérico, y debe indicar las tareas y programas a realizar en el siguiente periodo que se informe.

Para esto se diseñaron las siguientes tablas de reporte de actividades a futuro:

Ejemplo:

PROGRAMA ORDINARIO (1)

PROYECTO	ACTIVIDADES A REALIZAR	# DE ACTIVIDADES	OBSERVACIONES
(2)	(3)	(4)	(5)

PROGRAMA ESPECIAL (1)			
PROYECTO	ACTIVIDADES A REALIZAR	# DE ACTIVIDADES	OBSERVACIONES
(2)	(3)	(4)	(5)

- 1.- Nombre completo del Programa Ordinario o Especial.
- 2.- Nombre del Proyecto.
- 3.- Actividades o acciones programadas para el próximo periodo.
- 4.- Cantidad de veces que habrá de realizarse la actividad.
- 5.- Señalar cualquier punto que sea de relevancia para el contenido, o bien, si no aplica.

7. Informes anuales

Estos se integrarán a partir de los informes trimestrales que presente cada área, en el mismo orden indicado y de acuerdo con las especificaciones siguientes:

7.1 Desarrollar una introducción general del documento, la cual proporcione una visión integral del cumplimiento de las actividades y proyectos establecidos en el Programa Operativo Anual, así como en los programas generales contenidos en el Plan General de Desarrollo del Instituto.

7.2 Sintetizar las actividades de cada área, con elementos cuantitativos y cualitativos que generen valor, serán breves y ejecutivos.

7.3 Incluir, en su caso, un apartado para agrupar información común de las diversas áreas, a fin de lograr fluidez e integralidad en el documento.

8. Entrega

8.1 La entrega de los informes se formalizará mediante oficio, a través del cual se señalará que el contenido del Informe se remitirá en formato electrónico.



TRANSITORIOS

PRIMERO. La actualización del presente Manual entrará en vigor a partir de su publicación en los estrados electrónicos de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México y, para mayor difusión, en los de sus treinta y tres Direcciones Distritales.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: HOE2U1zO88i+bYXke50KdqnpRp1ePRQyt8ogfzZRAiU=
Fecha de Firma: 24/08/2023 09:20:43 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: q/TMCoeGRutKD38c1p6Jvh0DnXaAeW2jyZYFnkRbEA=
Fecha de Firma: 24/08/2023 10:10:52 p. m.